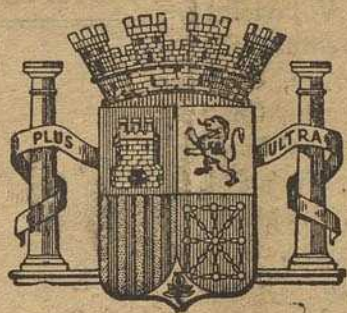




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 6.038

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos, los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 14 de Diciembre de 1933.
—El Director general, Alvaro Pascual Leone.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Albacete: Yeste (tercer nombramiento). D. Jacobo Sierra Ruiz, Secretario de Peñafiel (Valladolid).

Provincia de Cáceres; Malpartida de Plasencia (segundo nombramiento), D. Ramiro Ortega Torrente, ex Secretario de Montijo (Badajoz).

Provincia de Cádiz: Jerez de la Frontera, D. Angel Amores Rediel, Secretario de Las Cabezas de San Juan (Sevilla); Setenil (segundo nombramiento), D. Pedro María Cantero Bioque, ex Secretario de El Carpio (Córdoba).

Provincia de Ciudad Real: Fuente el Fresno, D. Pedro Clemente Lahera, ex Secretario de Oliva de la Frontera (Badajoz).

Provincia de Jaén: Valdepeñas de Jaén (tercer nombramiento), D. Jesús Gallego Quero, Secretario de Cañete (Cuenca).

Provincia de Tenerife: Puerto de la Cruz, D. Juan Feo Cabrera, Secretario de Santa Cruz de la Palma.

Provincia de Valladolid: Olmedo (segundo nombramiento), D. Ramón de Recalde Laca, Secretario de Gúñes.

Provincia de Zaragoza: Epila (segundo nombramiento), D. Félix Asensio Aznárez, Secretario de Belchite.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 14 de Diciembre de 1933.
—El Director general, Alvaro Pascual Leone.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Avila: Villanueva de Gómez (segundo nombramiento), D. Francisco Nieto González, Secretario de Constanza (Donjimeno).

Provincia de Badajoz: Zahinos, D. Luis Matamoros Díaz, caso 4.º.

Provincia de Burgos: Saldaña de Burgos (Sarracín) (segundo nombramiento), D. José Palacios Miguel, Secretario de Carcedo de Burgos.

Provincia de Castellón: Torás (tercer nombramiento), D. Ernesto Tarra-

gón Herrero, ex Secretario de Olba (Teruel).

Provincia de Cuenca: Cañada de Juncosa (cuarto nombramiento), D. Victorino Millana Crespo, Secretario de Albendea.

Provincia de Granada: Lapeza (cuarto nombramiento), D. Francisco Frías Santander, ex Secretario de Salar.

Provincia de Guadalajara: Ledanca (segundo nombramiento), D. Fabián Gonzalo Utande, Secretario de Pini-lla de Jadraque.

Provincia de Huesca: Ansó (segundo nombramiento), D. Joaquín Castañer Navarro, ex Secretario de Bri-nes (Logroño); Javierregay (segundo nombramiento), D. Juan Galera López, Secretario de Nacimiento (Almería); Lastanosa (segundo nombramiento), D. Lorenzo López Mateo, Secretario de Higuera de Llerena (Badajoz); Villanueva de Sigena (segundo nombramiento), D. Gregorio Barrafón Montull (caso 4.º).

Provincia de Jaén: Puente de Jénave (segundo nombramiento), D. Gregorio Blanco Ferosell, Secretario de Jénave.

Provincia de Santander: Argoños D. Gregorio B. Palacín e Iglesias, Secretario de Cotes (Valencia).

Provincia de Segovia: Marazolejo (segundo nombramiento), D. Luis López Cardiel, Secretario de Hontanarres de Eresma.

Provincia de Soria: Matalebreras (segundo nombramiento), D. Angel Poza Pascual, Secretario de Castrillo de Duero (Valladolid).

Provincia de Valladolid: Urones de Castroponce (segundo nombramiento), D. Juan Galera López, Secretario de Nacimiento (Almería).

Provincia de Zamora: Fuente el Carnero (segundo nombramiento), D. Angel Vaquero Ballester, Secretario de Argañán; Lubián, D. Leopoldo Rodríguez Alvarez, (caso cuarto); Manganeses de Lampreana (segundo nombramiento), D. Constancio Esteban Hernández, Secretario de Jambrina; Matilla la Seca (segundo nombramiento), D. Demetrio Calzada Albarán, Secretario de Arquillos; Pajarres de Lampreana, El Pego (cuarto nombramiento), D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Vidayanes; Rosinos de la Requejada (segundo nombramiento), don Eugenio Colino Benítez, Secretario de Cernadilla Manzanal de los Infantes).

Provincia de Zaragoza: Castiliscar (cuarto nombramiento), D. Emilio Poyo Jiménez, excedente de Aldehuela-Vozmediano (Soria).

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Enix (Almería), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 13 de Mayo último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida acuerda nombrar para desempeñar en propiedad la referida plaza al concursante D. Juan Almendro Rivas, Secretario de Escúllar, de la misma provincia.

Madrid 13 de Diciembre de 1933.—

El Director general, Alvaro Pascual Leone.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Orcera (Jaén), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 13 de Mayo último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para desempeñar en propiedad la referida plaza al concursante don Francisco Lachica Zamora, Secretario de Malagón (Ciudad Real).

Madrid 13 de Diciembre de 1933.—El Director general, Alvaro Pascual Leone.

(«Gaceta» del 16 de Diciembre de 1933.)

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 6.063

Vistos los precios de cotización del trigo y subproductos durante el pasado mes de Noviembre y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 24 de Octubre próximo pasado y circular del Ministerio de Agricultura de 28 del mismo mes y año, se señala para el quintal métrico de harina «Integral» el precio de 62'50 pesetas, en toda la provincia, al pie de fábrica y sin envase.

El precio máximo a que podrá venderse en toda la provincia, el kilogramo de pan de familia, será el de 0'62 pesetas, en pieza de mil gramos.

Estos precios empezarán a regir a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y estarán en vigor hasta que por este Gobierno Civil, se haga nuevo señalamiento, debiendo los señores Alcaldes notificar a los fabricantes de harina y pan los anteriores precios, exigiéndoles recibo de la notificación, y haciendo presente a los primeros que la harina cuyo precio se determina habrá de reunir las condiciones y rendimiento suficiente y que de ella tendrán siempre la cantidad necesaria para atender a los pedidos que le hagan los panaderos.

Córdoba 12 de Diciembre de 1933.—El Gobernador civil, MARIANO JIMÉNEZ DÍAZ.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Cédulas personales

Núm. 6.037

ANUNCIO

Esta Comisión Gestora en sesión de 11 de los corrientes acordó hacer suyos los decretos de esta Presidencia de 5 y 8 del actual aprobando los padrones del Impuesto de cédulas personales del actual ejercicio de los términos municipales de Adamuz, Almodóvar, Baena, Belalcázar, Cañete de las Torres, Fernán-Núñez, Lucena,

Montoro, Palma del Río, Posadas, Villanueva de Córdoba, Villaviciosa, Cabra, Alcaracejos, Almedinilla, Belmez, Benamejí, Los Blázquez, Carcabney, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Palmera, Fuente Tojar, Granjuela, Guadalquivir, Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Montalbán, Montemayor, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Pedro Abad, Pedroche, Priego, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villanueva del Duque, Villaralto, El Viso, Conquista y Cardena; que la cobranza voluntaria dé comienzo en los 13 primeros municipios citados el día 10 del presente mes y en los restantes el 15, durando en los primeros hasta el 9 de Febrero próximo y en los restantes hasta el 14 del mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y muy especialmente el de los contribuyentes de dichos términos municipales.

Córdoba 12 de Diciembre de 1933.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Circular núm. 6.068

Cédulas personales

Habiendo participado a esta Diputación el Agente recaudador de cédulas personales en período ejecutivo, de esta provincia, que en virtud de las facultades que le concede el párrafo 2.º del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, ha nombrado Agentes auxiliares para la Recaudación en período ejecutivo del mencionado impuesto, en los términos municipales de esta provincia a don José Corredas Garrido y a don Juan Bermudo Herrera; se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de todas las autoridades, tanto judiciales como municipales y Registradores de la propiedad.

Córdoba 16 de Diciembre de 1933.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Núm. 6.029

Terminado el padrón de urbana de esta capital para el ejercicio de 1934, se hace saber a los contribuyentes comprendidos en el mismo, que dicho documento se encuentra en el Negociado de esta Administración, expuesto al público por término de diez días y horas de 10 a 12, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan informarse de su clasificación y cuotas y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba a 16 de Diciembre de 1933.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Antonio Gil.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Córdoba

ANUNCIO

Número 6.035

Esta Jefatura saca a concurso, con objeto de ejecutar, mediante destajos, las obras de reparación de carreteras que a continuación se expresan:

Destajo número	Designación y clase de la obra	IMPORTE DEL DESTAJOS Pesetas	FIANZA PROVISIONAL Pesetas
41	CARRETERA DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA: Reparación de explanación y firme con riego semi-profundo de betún asfáltico en los kilómetros 50 al 54, según pliego de condiciones particulares y económicas, aprobado.....	97.998'75	2.940'00
42	CARRETERA DE CORDOBA A ALMADEN: Reparación de explanación y firme con riego asfáltico de los kilómetros 57 al 63, según pliego de condiciones particulares y económicas, aprobado.....	98.577'90	2.958'00

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan, se encontrarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de esta Jefatura, calle Niceto Alcalá Zamora, número uno, donde podrán ser examinados por los interesados, hasta la víspera, inclusive, del día señalado para la apertura de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el concurso, deberá depositarse previamente en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provisional, la cantidad en efectivo que se indica.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día veintitrés (23) de Diciembre actual, a las doce (12) horas, en la Jefatura de Obras públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas por unidades de obra, que no guarden igual proporción que las del proyecto.

Se considerará, para la adjudicación, la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se cita al final y se admitirán hasta el día veintidós (22) de Diciembre actual, a las trece (13) horas, en la Jefatura de Obras públicas, presentándose en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula, clase, etcétera, debiéndose exhibir ésta a la presentación y, además, se escribirá: «Proposición para optar al concurso del destajo número..... de las obras..... de la carretera de.....» (Fecha y firma).

A la proposición se acompañará el resguardo, expedido por la Caja General de Depósitos, de haber constituido la fianza, y los justificantes que determina el artículo cuarenta y cinco del Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro Obrero, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas patronales.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Administración.

Córdoba dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... calle de..... número....., enterado de las condiciones para la adjudicación del concurso del destajo número..... de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción a los demás documentos que sirven de base al destajo con una rebaja del..... por ciento (en letra) sobre los precios del destajo.

(Fecha y firma).

(Esta última parte podrá sustituirse indicando los importes líquidos por unidades de obra en que se comprometen a ejecutar, en relación con los que figuran en el proyecto que sirve de base al destajo).

Cámara Oficial Agrícola

Núm. 6.062

Don Luis Merino del Castillo, Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica y Presidente de la Comisión organizadora de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia.

Hago saber: Que el Censo electoral de esta Corporación ha quedado formado con las siguientes entidades de carácter agrícola, pecuario o forestal.

SINDICATOS

Socios

1.—Sindicato Agrícola-Católico. Añora	144
2.—Sindicato Agrícola-Católico. Belalcázar	220
3.—Sindicato Agrícola. Bujalance	255
4.—Sindicato Agrícola-Católico. Chica Carlota	15
5.—Sindicato Agrario. Espiel	301
6.—Sindicato Agrícola-Católico. Fuente Palmera	106
7.—Sindicato Agrícola-Católico. Las Pinedas	71
8.—Sindicato Agrícola-Católico. La Victoria	99
9.—Sindicato Agrícola-Católico. Montilla	1.163
10.—Sindicato Agrícola-Católico. Nueva Carteya	211
11.—Sindicato Agrícola-Católico. Pozoblanco	307
12.—Sindicato Agrícola-Católico. Villanueva de Córdoba	350
13.—Sindicato Agrícola-Católico. Villanueva del Duque	50
ASOCIACIONES	
14.—Sociedad «Círculo de Labradores». Adamuz	182
15.—Asociación de Agricultores. Córdoba	223
16.—Asociación de Horticultores y Productores de Leche. Córdoba	46
17.—Hermandad de Labradores. Córdoba	93
18.—Junta provincial de Ganaderos. Córdoba	547
19.—Asociación de Agricultores. Fuente Obejuna	148
20.—Unión Patronal Agro-pecuaria. Hinojosa del Duque	56
21.—Unión de Agricultores. La Rambla	25
22.—Unión Agraria. Montalbán	33
23.—Asociación de Agricultores. Montilla	163
24.—La Patronal Agrícola. Montoro	234
25.—Sindicato Patronal Agrario. Posadas	53
26.—Unión Agraria. Pozoblanco	80
27.—Unión Agraria. Puente Genil	98
28.—Asociación de Agricultores. Aguilar	57
29.—Unión Patronal Agrícola. Hornachuelos	41

Asimismo hago saber: Que las Asociaciones que a continuación se rela-

cionan, han quedado excluidas del anterior Censo electoral de esta Cámara Oficial Agrícola por no haber acompañado a la solicitud los documentos siguientes:

Agrupación Local de la Alianza de Labradores. Castro del Río. Firmas en los Reglamentos y certificado del Registro de Asociaciones.

Alianza de Labradores. Carcabuey. Reglamentos autorizados y certificación de su inscripción en el Registro de Asociaciones.

Alianza de Labradores de España. Hinojosa del Duque. Certificación de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Alianza de Labradores de España. Nueva Carteya. Certificación de su inscripción en el Registro de Asociaciones.

Sociedad de Arrendatarios Agrícolas y Pequeños Propietarios. Pedroche. Certificación de inscripción en el Registro de Asociaciones.

«El Progreso Agrícola», Sociedad de Labradores y Arrendatarios de fincas rústicas. Pozoblanco. Reglamentos autorizados y certificación del Registro de Asociaciones.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de 3 de Noviembre próximo pasado, se publica en este periódico oficial a fin de que durante los ocho días siguientes a dicha publicación puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, cuyas reclamaciones se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura por conducto de la Comisión organizadora de esta Cámara Agrícola.

Córdoba 16 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Luis Merino del Castillo.

Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir

Jefatura de la Sección de Córdoba

Núm. 6.060

AGUAS

De conformidad con lo prescrito en la Real Orden de fecha 3 de Agosto 1910 el Alcalde de Córdoba en que radican las obras de construcción del trozo 2.º de la 2.ª sección del Canal del Guadalmellato comprendido entre los lugares Arroyo de Rabanales y carretera de Trassierra, de que es contratista don Antonio Sánchez Góni cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirá a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en relación con la Real orden de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de 30 días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Al-

caldes de los pueblos expresados en cumplimiento de la citada Real Orden.

Córdoba 16 de Diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Rodríguez Díaz.

Administración de Rentas Públicas

DE LA
Provincia de Córdoba

Núm. 6.053

NEGOCIADO DE ALUMBRADO

Por la presente circular se invita a las personas y entidades que deseen concertarse con la Hacienda para el pago del Impuesto de Alumbrado de uso propio en el año de 1933, que podrán verificarlo por medio de solicitud dirigida al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en esta provincia cuya instancia deberá quedar presentada dentro del próximo mes de Enero según determina el artículo 9.º del Reglamento de 22 de Marzo de 1.900, que regula dicho tributo.

Con la citada instancia habrá de acompañarse declaración jurada por duplicado conteniendo los datos siguientes:

- 1.º Número de lámparas.
- 2.º Potencia luminica de cada clase de ellas.
- 3.º Clase de filamento.
- 4.º Horas que lucen al día.
- 5.º Días que lucen al año.
- 6.º Número de kilowatios horas.
- 7.º Valor de la energía, y
- 8.º Importe del 17 por 100.

Para deducir el número de kilowatios horas de consumo se observarán las reglas siguientes:

1.º En las lámparas de filamento metálico de los tipos corrientes deberá calcularse a razón de 1,2 watios (un watio y dos décimas) por bujía.

2.º En las lámparas de filamento metálicos de gases inertes (nitro y otras intensidades de 200 bujías o más) se calculará a razón de 0,55 watios (cincuenta y cinco centésimas de watio por bujía).

3.º En las lámparas de filamento de carbón se calculará a razón de 3,5 watios (tres y medio watio por bujía).

4.º En las lámparas de arco, se calculará multiplicando el voltaje de la línea de alumbrado por el número de amperes que suma una de las lámparas de arco de cada serie, y dividiendo por mil el producto hallado.

5.º La suma de los números obtenidos según las reglas anteriores, multiplicada por el número de horas de funcionamiento al año de cada lámpara o grupo de lámpara, dará el número de kilowatios hora sujetos al pago del impuesto.

También acompañarán la certificación expedida por el Alcalde, los de fuera de esta capital, fijando el precio de coste de kilowatios hora y no pudiendo precisar este, del de venta.

Todos los documentos deberán reintegrarse debidamente y serán ex-

pedidos en la forma que se deja expuesta, para evitar demoras y perturbaciones en el servicio a que me refiero.

Córdoba 15 de Diciembre de 1933. El Administrador de Rentas Públicas, Alenjandro Vázquez.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 6.041

Don Luis Rodríguez Cabezas, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que a los efectos que previene la regla octava del artículo 5.º de la vigente Ley de Justicia municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, se publican los nombramientos efectuados por la Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión del día catorce de este mes, para cubrir vacantes de cargos de la Justicia municipal en la provincia de Córdoba, cuyos nombres de las personas designadas para cada uno de ellos se expresan a continuación:

Don José Navarro López, Juez municipal propietario de Bujalance.

Sevilla 16 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Luis Rodríguez Cabezas.—El Secretario de Gobierno, Galo M. Barca.

Ayuntamientos

OBEJO

Núm. 6.032

Don Cipriano Vaquero Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que conforme al artículo segundo de la Instrucción de 22 de Mayo de 1933, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios de pesas y medidas, bebidas espirituosas y alcohólicas y sobre el consumo de carnes frescas y saladas por el tiempo de un año, para cuyo remate servirán de tipo las cantidades de cuatro mil quinientas pesetas, cinco mil quinientas veintinueve y ocho mil setenta y cinco pesetas respectivamente y habrán de celebrarse el día 27 del actual y hora de las diez, las once y las doce, también respectivamente, son sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en los respectivos pliegos y en los expedientes que comprenden las tarifas, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Obejo a 15 de Diciembre de 1933.—Cipriano Vaquero.

MONTILLA

Núm. 6.071

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos ochenta correspondiente al día veintitrés de Noviembre

último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del R. D. de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno, se anuncia una segunda que tendrá lugar en el salón de actos de las Casas Consistoriales bajo la presidencia de esta Alcaldía o concejal en quien delegue, con asistencia de otro concejal designado por la Corporación y de Notario público, a la hora de las doce del día siguiente hábil al que haga diez contados desde el inmediato posterior a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca inserto el presente edicto.

El objeto de la subasta consiste en la cesión del derecho a percibir desde el día primero de Enero del próximo año de mil novecientos treinta y cuatro al treinta y uno de Diciembre siguiente el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, sujetándose el remate a las condiciones establecidas en el pliego formado por la Comisión de Hacienda que puede ser examinado en la Secretaría municipal todos los días hábiles en horas de despacho.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y cinco mil dos pesetas cincuenta céntimos, correspondientes al año indicado, a cuya cantidad queda reducido el tipo que se fijó en la primera subasta después de rebajar el veinticinco por ciento.

La fianza provisional para tomar parte en ella será de tres mil doscientas cincuenta pesetas trece céntimos, cinco por ciento de las sesenta y cinco mil dos pesetas cincuenta céntimos y la definitiva de seis mil quinientas pesetas veinticinco céntimos prestándose ambas con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto y demás disposiciones vigentes, siendo de cuenta del adjudicatario además del abono al Ayuntamiento del precio de la adjudicación, todos los gastos que se originen con motivo de este anuncio y ejecución de la subasta así como los que ocasione el contrato y su formalización sin excepción alguna.

Las proposiciones en pliego cerrado y arregladas al modelo que a continuación se fijará, habrán de presentarse con las formalidades legales desde el día siguiente hábil a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior hábil al en que haya de tener efecto la licitación en horas de once a las catorce.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado don José Cuello Pérez de Algaba.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... con vecino de..... cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta la cesión del derecho a percibir desde el día primero de Enero próximo al treinta y uno de Diciembre siguiente, el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, ofrece porque se le adjudique el referido arbitrio durante el tiempo expresado la cantidad de..... (en letra) fecha y firma del proponente.

Montilla a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, S. Navarro.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 5.958

Don José Luzón Muñoz, Juez de pri-

mera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancia del procurador don Sebastián Vega Leal Cruz, en nombre de don José García Bernal, contra don Rafael García Cambrónero en reclamación de cantidad, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta para su venta la casa que a continuación se describe, con su precio, habiéndose señalado para su remate el día dieciséis de Enero próximo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

FINCA

Una casa señalada con el número nueve en la calle Nueva de la villa de Pedro Abad, que después de la segregación hecha en escritura ante el Notario de Villa del Río don Francisco del Prado Porras, en veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte, queda reducida a una extensión superficial de noventa y un metros cuarenta y seis decímetros y nueve centímetros cuadrados, tiene su frente el Norte y linda por la derecha entrando con la parte segregada y vendida a don Antonio García Navarro, por la izquierda con otra casa de Juan Ruiz Rojas, y por el fondo o espalda con el mantillo del horno de cocer ladrillos y tejas propio de don Juan Bautista Galán; su valor cuatro mil quinientas pesetas.

Esta finca sale a subasta bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirá postura que sea inferior a la cantidad fijada.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a once de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

MONTILLA

Núm. 5.973

Don Rafael León Brazosa, Juez de primera Instancia de Montilla. Hago saber: Que como consta del

edicto de este Juzgado publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 227 correspondiente al día veintidós de Septiembre del año actual, han sido convocadas las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción del dominio solicitada por don Juan Baena Hierro a su favor de las seis fincas que se describen en el mismo edicto y a que se refiere el expediente que se sigue a su instancia, para que comparezcan, si quieren alegar algún derecho, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde dicha fecha; y en cumplimiento de lo que tengo acordado se publicará este segundo edicto en el referido "Boletín" con el expresado fin.

Dado en Montilla a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael León.—El Secretario Judicial, Miguel Navarro.

IZNAJAR

Núm. 6.055

Don Francisco Campillos Rosal, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se saca a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca urbana siguiente:

Casa habitación de la propiedad de Antonio Delgado Fernández, de esta vecindad, viudo y mayor de edad, situada en el partido de los Pechos y sitio Ventorros de este término de Iznájar, marcada con el número cincuenta de gobierno, que mide cinco metros de fachada por cuatro de fondo y cuatro de altura, o sean veinte metros cuadrados, compuesta de planta baja y cámara, y que linda por sus cuatro puntos cardinales con la Realenga.

La casa deslindada ha sido valorada pericialmente en seiscientos pesetas y se vende para pagar a Francisco González Vivas, ciento setenta y dos pesetas y costas causadas en juicio verbal civil, seguido a instancia del mismo, contra el demandado dicho Antonio Delgado Fernández.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día ocho de Enero próximo venidero a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Plaza de La Libertad número dos.

Lo que se hace saber al público por el presente, expresándose además: Que la casa descrita carece de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Iznájar a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Campillos.—El Secretario, Eloy del Castillo.

CORDOBA

Núm. 6.061

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad en la calle Fernando Colón, número

veinticuatro moderno, que ocupa una superficie de ciento cincuenta y dos metros con noventa y seis centímetros, linda por la derecha saliendo con la número veintiseis, por la izquierda con la número veintidós y por la espalda con dicha casa número veintiseis, hallándose dotada con un octavo de paja de agua de pie procedente del depósito del ex-convento de San Pablo de esta ciudad.

Ha sido apreciada en veintiseis mil ochocientos cincuenta y siete pesetas con sesenta céntimos.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar sin suplir previamente la falta de título, se ha señalado el día quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio de la finca.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en juicio ejecutivo que se sigue a instancia de la entidad Almacenes Porras Rubio, contra doña Carmen Juliá Marán.

Córdoba catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera.—El Secretario Antonio Díaz.

BUJALANCE

Núm. 5.900

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan hurtadas en la noche del 27 del corriente mes en el cortijo Lagunita del término de Cañete de las Torres a don Diego Galán Polo y don Rafael Cantarero Esquinas, y en caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 226 del corriente año.

Dado en Bujalance a 7 de Diciembre de 1933.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Cipriano Martín.

Reseña de las caballerías
Mula de nueve años, 144 de alzada, con un hierro particular en la nalga derecha, pelo castaño, raza española y el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola V-14.

1'42 de alzada, raza española con el
Otra mula de 9 años, capa castaña, mismo hierro que la anterior y el de la Compañía en la nalga izquierda.

Otra mula de 2 años, 1'45 de alzada, capa castaña, raza española, hierro particular R. nalga izquierda, bociclara. bragada que atiende por Cambiadora.

Imp. Provincial (Casa de Soc.orro-Vespertino). Córdoba